



PROGRAMA I3

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2005



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Procedimiento para el establecimiento del Programa UPM para la Contratación de Doctores con perfil investigador, asociado al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2005

En línea con lo dispuesto en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3), por la que se establece el citado Programa en cooperación con la Comunidad de Madrid, y en el marco de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, del Estatuto de esta Universidad, y demás legislación vigente, y específicamente en la adaptación a este caso del Reglamento para la contratación de personal docente e investigador en régimen laboral de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004, la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), dentro de la estrategia institucional de fortalecimiento de la actividad investigadora y de la internacionalización de estas actividades, quiere desarrollar este procedimiento para la contratación de doctores con perfil investigador, y por ello,

Dispongo:

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas bases de procedimiento es desarrollar un programa propio de la UPM de contratación de doctores con perfil investigador en régimen laboral, en una figura asimilada a la de Profesor Contratado Doctor, en la misma línea que la indicada en el punto Tercero 1a) Línea de incorporación estable del Programa I3 del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), que se adjunta como Anexo 1, destinada a incentivar la ocupación de puestos de trabajo de carácter permanente por contratados laborales que posean una trayectoria investigadora destacada y como elemento crucial del proceso de fortalecimiento de las actividades de I+D realizadas en la misma, que conjugue ciertos objetivos básicos en el siguiente orden de prioridad:

1. Apoyar la consolidación de los contratados Ramón y Cajal actuales de la UPM en los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i en los que desarrollan su labor.



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

2. Nutrir a los Institutos Universitarios de Investigación y a los Centros de I+D+i con personal investigador.
3. Potenciar a los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM, que satisfagan determinadas condiciones de calidad, con personal investigador.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este Programa:

- a) Investigadores del Programa Ramón y Cajal que actualmente desarrollen su labor en la UPM y que cumplan los requisitos fijados en el artículo 3.1
- b) Doctores que, cumpliendo los requisitos del artículo 3.2, sean presentados, preferentemente, por el responsable de un Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+I o Grupo de Investigación reconocido por la UPM, que cumpla los requisitos fijados en el artículo 3.3 de acuerdo con las prioridades establecidas en el artículo 1.

3. Requisitos de los investigadores candidatos y de los Grupos de Investigación proponentes

Respecto a los investigadores candidatos, además de cumplir con los requisitos generales fijados en el Reglamento para la contratación de personal docente e investigador en régimen laboral de la UPM, se necesitarán los siguientes:

3.1 Para los investigadores del Programa Ramón y Cajal que actualmente desarrollen su labor en la UPM:

- a) Estar activos en el Programa Ramón y Cajal en la UPM y desarrollar su actividad durante la tercera o cuarta anualidad del mismo.
- b) Poseer la evaluación favorable del MEC del informe bianual, según se especifica en las convocatorias correspondientes del citado programa.



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

3.2 Para otro personal investigador, ser avalado, por el responsable de un Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+I o Grupo de Investigación reconocido por la UPM y cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del grado de doctor, y no haber transcurrido menos de 6 años y, preferentemente, no más de 10 años desde la fecha de obtención.
- b) Haber realizado estancias en Centros de Investigación internacionales después de la obtención del doctorado, durante al menos 24 meses o acreditar al menos tres años de actividad postdoctoral investigadora en un Centro de Investigación o Universidad distinto de la UPM; o haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera.
- c) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad como profesor contratado doctor por parte de la Agencia de Calidad de la Comunidad de Madrid, de la ANECA o de otra Agencia de Calidad de otra Comunidad Autónoma con la que la Comunidad de Madrid tenga acuerdos específicos en el tema de la acreditación, o bien justificar su obtención en un periodo no superior a dos años, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 5.

3.3. En el caso de los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM, proponentes de un candidato, deben acreditar entre sus miembros un mínimo de cuatro sexenios de investigación y contar con el visto bueno del responsable del grupo y la autorización del Consejo de Departamento en el que vaya a desarrollar su actividad docente.

3.4. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos y los Institutos Universitarios de Investigación, Centros de I+D+i o Grupos de Investigación reconocidos por la UPM proponentes, deben haber sido obtenidos o satisfechos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente, con la excepción del supuesto indicado en el artículo 3.2 c.



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

4. Financiación

Este programa se financiará con los fondos del presupuesto de la UPM destinado específicamente al mismo. La UPM propondrá su cofinanciación con cargo al programa I3 y a los acuerdos sobre el mismo establecidos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.

5. Condiciones del Programa

5.1. La UPM contratará en régimen laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, a los investigadores seleccionados para desarrollar, fundamentalmente, tareas de investigación. No obstante, los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en función de sus respectivas competencias, podrán, en su caso, asignar tarea docente acorde y en coordinación con su actividad investigadora.

5.2. La UPM contratará en régimen laboral a aquellos candidatos seleccionados que no dispongan de la acreditación indicada en el artículo 3.2.c comprometiéndose a la transformación de estos contratos en la de profesores contratados doctores en las condiciones indicadas en 5.1.

5.3. Todos los contratos serán por tiempo indefinido y con dedicación a tiempo completo ligados a un departamento y área de conocimiento. Su retribución no será inferior a la de un Profesor Titular de Universidad tal y como exige el apartado 7.3 de la Orden/ECI 1520/2005, de 26 de mayo, del MEC por la que se establece el programa I3.

6. Ejecución del Programa

6.1. Este Programa y su procedimiento asociado estará en vigor durante el periodo en el que el programa I3 del MEC se encuentre vigente.

6.2. El desarrollo del programa se realizará mediante la publicación de convocatorias anuales en las que se fijarán el número de plazas disponibles y el procedimiento de formalización de solicitudes y plazos.

6.3. La determinación de las plazas convocadas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

6.3.1. Primera fase: Los Institutos Universitarios de Investigación, Centros de I+D+i o Grupos de Investigación reconocidos podrán solicitar una plaza dentro de este programa. Para cada plaza solicitada deberá indicarse el perfil investigador, el área de conocimiento y departamento en la que se desarrollará su actividad docente y el Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido en el que se desarrollará su actividad investigadora.

6.3.2. Segunda fase: La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, aprobará cada una de las convocatorias con la información relativa a las plazas que la UPM determine de acuerdo con lo establecido en 6.3.1.

7. Procedimiento de Selección y Evaluación de candidatos

7.1 Se constituirá una Comisión de expertos, formada por especialistas del área de conocimiento o afines a las plazas convocadas, que estará formada por cinco profesores, preferentemente funcionarios, con un mínimo de dos sexenios.

7.2 El nombramiento de los cinco miembros de la Comisión de expertos será realizada por el Rector de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El Presidente y Secretario serán nombrados por el Rector, a propuesta del Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido, de entre los profesores funcionarios de la UPM.
- b. Vocales: Uno de ellos será nombrado por el Rector a propuesta del departamento en el que desarrollará el candidato su labor investigadora y, en su caso, docente. Otros dos serán nombrados por el Rector de entre profesores funcionarios de universidad, no pertenecientes a la UPM, o investigadores de los cuerpos de funcionarios de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs).

7.3. Para la valoración de los candidatos, cuyos requisitos se establecen en el punto 3.2, la Comisión de expertos establecerá el baremo correspondiente, que tendrá como referencia los criterios establecidos en la Resolución de 20 de julio de 2005, del Programa I3 del MEC (Anexo 2), relativos al conjunto de la trayectoria investigadora del candidato.



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

8. Recursos

8.1 Contra los actos del procedimiento concursal que no agoten la vía administrativa, los candidatos podrán presentar, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, o de tres meses, si no lo fuera, recurso de alzada ante el Rector de la UPM.

8.2 Contra los actos del procedimiento concursal dictados por el Rector o la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno que agotan la vía administrativa, los candidatos podrán interponer, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso o de tres meses si no lo fuera, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

8.3 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Ello no obstante, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría el interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el órgano que resuelva el recurso aprecie su existencia.

8.4 Salvo que se produzca la suspensión de la resolución definitiva dictada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, la interposición de un recurso contra ésta no impedirá la subsiguiente contratación del candidato finalmente seleccionado.

Madrid, 27 de octubre de 2005